

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
INTERNO DE LA PLATAFORMA RED
CONECTA. CIUDADANÍA COMPROMETIDA**

Preámbulo

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas estatutarias en lo que se refiere a la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Plataforma Red Conecta, Ciudadanía Comprometida y promover la participación de todas aquellas entidades que defienden y fomentan los mismos principios y valores que la Plataforma. A su vez, desarrolla el articulado de los Estatutos para una adecuada aplicación de los mismos.

Misión, visión y valores

Misión y finalidades

ARTÍCULO Nº 1

La misión de la Plataforma Red Conecta, Ciudadanía Comprometida es luchar contra la brecha digital para promover la inclusión social, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Todo ello, trabajando para que la transformación digital incluya a toda la ciudadanía.

De acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos, las finalidades de la Plataforma son las siguientes:

- Potenciar la integración de los colectivos en riesgo de exclusión social, como infancia, jóvenes, personas desempleadas, personas con necesidades especiales, mujeres, personas migrantes y personas mayores, con una dimensión comunitaria.
- Mejorar la inclusión social de la ciudadanía a través de la formación en competencias digitales, incrementando sus posibilidades de inserción a nivel social y laboral.
- Reducir la brecha de género en el sector tecnológico.
- Mejorar la empleabilidad a través de las TIC mejorando el currículum de las personas.
- Promover estrategias de innovación social para el uso creativo de las herramientas digitales especialmente entre los más jóvenes.
- Promover la incorporación de las TIC, por parte de las entidades sociales facilitando herramientas de comunicación, de gestión y de dinamización de su acción, y el trabajo en red.

- Garantizar las competencias profesionales de las personas dinamizadoras de las entidades sociales.
- Promover la aplicación de criterios de accesibilidad, perspectiva de género e interculturalidad con una visión transversal en la entidad.
- Incidir para el equilibrio territorial (rural/urbano) en el acceso tecnológico y en las competencias digitales de la ciudadanía.
- Promover el trabajo en red para construir diálogo y hacer incidencia política y social.
- Ofrecer espacios de cooperación, que permitan participar y crear alianzas a nivel internacional.
- Y, además:
 - Impulsar la participación ciudadana.
 - Promover e impulsar la investigación social y económica en el ámbito de la participación digital y el emprendimiento social.
 - Promover el emprendimiento social y el conocimiento a través de las TIC.

Visión

ARTICULO 2

En los próximos años nos vemos como una entidad referente a nivel estatal en el ámbito de la inclusión digital, trabajando en red a nivel europeo e internacional.

Los valores que orientan nuestros objetivos:

- Transformación social
- Trabajo comunitario
- Trabajo en red
- Empoderamiento de las personas

Principales acciones a desarrollar

ARTICULO 3

Según el artículo 3 de los estatutos, para el cumplimiento de estos fines, la entidad utilizará todos los medios lícitos que en cada caso crea oportunos y se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Espacios de participación de las entidades miembro.
- Comisiones de trabajo en torno a temáticas de interés.
- Formación específica en necesidades detectadas.
- Campañas de sensibilización conjunta.
- Difusión y comunicación de información relacionada con la inclusión digital.
- Investigación y publicación de informes.
- Encuentros presenciales y/o virtuales.
- Representación institucional.
- Generación de discurso y contenido alrededor de la inclusión digital.

- Incidencia en políticas públicas para inclusión digital.
- Generación de innovación alrededor de la inclusión digital.
- Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento de las finalidades sociales de la plataforma.

Y, además:

- Apoyo en la transformación digital de las entidades
- Trabajo intergeneracional en el ámbito digital.

ARTÍCULO 4

El nombre, imagen y logotipo de La Plataforma Red Conecta, Ciudadanía Comprometida es propio de la entidad y está debidamente registrado como tal. Su uso será obligatorio en toda la documentación y contenidos de la Plataforma.

Todas las entidades socias deben incorporar el nombre y logotipo en el marco de los proyectos que lleven a cabo a cargo de la Plataforma Red Conecta, Ciudadanía Comprometida.

En ningún caso una entidad puede apropiarse del nombre y logotipo de la Plataforma Red Conecta, Ciudadanía Comprometida para su utilización en proyectos que no sean propios de la entidad, ni puede hacer un mal uso de la marca, afectando a la reputación de la Plataforma. Esta conducta es constitutiva de falta y es objeto de sanción de acuerdo con lo estipulado en el apartado de régimen disciplinario de este Reglamento.

Entidades socias

Procedimiento de admisión entidades socias

ARTICULO 5

Según el artículo 5 de los Estatutos, podrán integrarse en la plataforma, las organizaciones no lucrativas y las administraciones públicas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma.

Organizaciones socias: Podrán ostentar la condición de organizaciones socias las entidades sin ánimo de lucro. En el caso de la Fundación Esplai Ciudadanía Comprometida, en cuanto organización promotora e impulsora del proyecto Red Conecta, tendrá la condición de organización socia fundadora.

Organizaciones adheridas: Las administraciones públicas podrán formar parte de la plataforma, con una categoría especial bajo la denominación de organizaciones adheridas. También podrán ostentar la condición de organización adherida aquellas entidades no lucrativas que no quieran solicitar la condición de organización socia.

ARTICULO 6

Según el artículo 6 de los Estatutos, para integrarse en la plataforma, tanto en la condición de organización socia como adherida, la entidad deberá presentar una solicitud por escrito a la junta directiva, la cual tomará una decisión sobre la petición en la primera reunión que tenga lugar y la comunicará en la asamblea general más inmediata.

La solicitud de ingreso deberá ser aprobada previamente por la junta directiva de la organización e implica la aceptación de la misión y de los principios y valores de la plataforma.

Si la entidad no forma parte con carácter previo del proyecto del Red Conecta, deberá presentar junto con la solicitud de ingreso, el aval de dos organizaciones socias.

Las entidades interesadas en formar parte de la Plataforma Red Conecta, Ciudadanía Comprometida dirigirán un escrito a la Presidencia solicitando formar parte, especificando el número de NIF y número de registro y adjuntando la documentación siguiente:

a) sobre la entidad solicitante:

1. Estatutos.
2. Presupuesto del año en curso.
3. Memoria del último año.
4. Balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior, según los ingresos económicos de la entidad.
5. Certificado del acta de la reunión del órgano de gobierno en el que se ha acordado solicitar el ingreso.

6. Según el artículo nº 7 de los Estatutos, Cada organización socia o adherida designará una persona física como representante mediante un Certificado de nombramiento de la persona que representará la entidad. La entidad podrá, en cualquier momento, cambiar su representante previa comunicación por escrito a la junta directiva.

7. Datos bancarios para la domiciliación de la cuota.

b) sobre sus organizaciones miembros:

1. Relación de las entidades federadas, indicando como mínimo el nombre de cada una, su sede social, el NIF y el tipo de entidad.
2. Estimación del número total del personal, del voluntariado, y de las personas usuarias atendidas por el conjunto de las entidades federadas.

ARTÍCULO 7

Una vez presentada la documentación, una comisión formada por tres personas miembros de la Junta estudiará la solicitud y elevará una propuesta a la Junta, la cual decidirá y comunicará a la entidad la aceptación o la denegación provisional de su solicitud de ingreso.

Los integrantes de dicha Comisión serán las personas que ocupen los cargos de Presidencia, Tesorería y Secretaría. En todo caso, la Junta podrá decidir delegar esta función en otros cargos del mismo órgano.

La admisión de la entidad solicitante acordada por la Junta no será definitiva hasta que haya sido ratificada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 8

La nueva entidad tendrá la categoría de entidad socia observadora durante el primer año, al finalizar este período de tiempo, tanto la Plataforma Red Conecta Ciudadanía Comprometida como la entidad decidirán ratificar o no su adhesión definitiva.

Durante el plazo de un año en el cual la asociación tiene la categoría de entidad socia observadora, ésta no podrá ejercer el derecho de voto en la asamblea general ordinaria o extraordinaria, en caso que la hubiere, y

tampoco podrá presentar su candidatura como miembro de la Junta Directiva de la Plataforma.

Estos derechos quedan reservados a las entidades socias de pleno derecho, una vez superado el plazo en el cual se ostenta la condición de entidad observadora y una vez formalizada la adhesión definitiva.

ARTICULO 9

En el caso de que la Asamblea no ratifique la entrada de la entidad solicitante, la Junta Directiva podrá volver a presentar la propuesta de ratificación habiendo subsanado aquellos aspectos que la asamblea haya manifestado.

Procedimiento de admisión entidades adheridas

ARTÍCULO 10

Según el artículo 6 de los Estatutos, para integrarse en la plataforma, tanto en la condición de organización socia como adherida, la entidad deberá presentar una solicitud por escrito a la junta directiva, la cual tomará una decisión sobre la petición en la primera reunión que tenga lugar y la comunicará en la asamblea general más inmediata.

La solicitud de ingreso deberá ser aprobada por la junta directiva de la organización e implica la aceptación de la misión y de los principios y valores de la Plataforma.

Si la entidad no forma parte con carácter previo del proyecto Red Conecta, deberá presentar junto con la solicitud de ingreso, el aval de dos organizaciones socias.

Procedimiento de admisión entidades colaboradoras

ARTÍCULO 11

Organizaciones colaboradoras: Podrán ostentar la condición de organizaciones colaboradoras todas aquellas entidades y organizaciones (universidades, consorcios, empresas, ...) que estando de acuerdo con la misión y las finalidades propias de la Plataforma quieran ayudar y colaborar en la consecución de las mismas.

La relación con estas organizaciones se regirá por las condiciones del acuerdo de colaboración o por las establecidas en los estatutos o en el reglamento interno de la Plataforma.

ARTÍCULO 12

Según el artículo 6 de los Estatutos, la relación con las organizaciones colaboradoras se regirá por las condiciones de colaboración acordadas en cada caso, en base al convenio formalizado con cada una de las entidades.

Derechos y deberes de las entidades

Derechos

ARTÍCULO 13

Según el artículo nº 8 de los Estatutos, las organizaciones socias tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones de la asamblea general.
- b) Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos.
- c) Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
- d) Participar en los servicios y las actividades de la plataforma, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- e) Exponer a la Asamblea y a la junta directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la plataforma y más eficaz la realización de sus objetivos.
- f) Participar en encuentros de trabajo y formar parte de manera activa en las comisiones o grupos de trabajo que se puedan constituir.
- g) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la junta directiva o de los mandatarios de la plataforma.
- h) Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
- i) Recibir información sobre las actividades de la plataforma.
- j) Hacer uso de los servicios comunes que la plataforma establezca o tenga a su disposición.
- k) Poseer un ejemplar de los estatutos y consultar los libros de la Plataforma.

Las organizaciones adheridas tienen los mismos derechos que las organizaciones socias exceptuando el derecho de voto en las reuniones de asamblea y la posibilidad formar parte de la Junta Directiva.

En el caso de la Fundación Esplai Ciudadanía Comprometida, en calidad de organización socia fundadora, asumirá las funciones de dirección y secretaría técnica y ocupará necesariamente uno de los cargos de la junta directiva. Además, ostentará la representación de la Plataforma de forma compartida con la presidencia.

Deberes

ARTÍCULO 14

Según el artículo nº 9 de los Estatutos. las organizaciones socias y adheridas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las asambleas y la junta directiva.
- b) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones económicas aprobadas por la asamblea de acuerdo con los estatutos.
- c) Asistir a las asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen y de acuerdo con las facultades otorgadas.

- e) Participar en los encuentros de trabajo y en las actividades de la Plataforma.
- f) Facilitar toda aquella información requerida por la plataforma en relación a las actividades realizadas por la organización socia.
- g) Incluir el logo de la plataforma y hacer referencia a ésta y al proyecto en todas las publicaciones, materiales y actividades realizadas en el marco de las actividades de la Plataforma.
- h) Cualquier otra obligación establecida legalmente Fundación Esplai Ciudadanía Comprometida se obliga a ceder el uso compartido de la marca del proyecto Red Conecta a la Plataforma mientras la fundación forme parte de la misma en calidad de organización socia fundadora y en las mismas condiciones recogidas en estos estatutos. En caso contrario, la Plataforma deberá cesar de manera inmediata en el uso de la marca y modificar su denominación social.

El incumplimiento de las obligaciones de los miembros podrá ser sancionado de conformidad con lo previsto en los vigentes Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 15

Las entidades socias perderán el derecho a voto en las Asambleas Generales hasta que no regularicen su situación en los siguientes casos:

- No presentar la memoria de actividades y/o la información económica anual.
- Dejar de pagar la cuota durante 2 años consecutivos, a excepción que la Junta Directiva haya autorizado el aplazamiento del pago.

Régimen sancionador

ARTÍCULO 16

Según el artículo nº 10 de los Estatutos, todas las organizaciones socias y adheridas podrán ser baja por las siguientes causas:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la junta directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas y previo acuerdo de la junta directiva, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas durante más de un año.
- Por incumplimiento de las obligaciones estatutarias.
- En el caso de disolución o baja voluntaria la entidad o plataforma miembro deberá notificarlo de forma fehaciente en el plazo más breve posible.
- En el resto de los supuestos será necesaria, para hacer efectiva la pérdida de la condición de miembro, que se instruya el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo previsto en los vigentes Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 17

El órgano de gobierno puede sancionar las infracciones cometidas por las organizaciones que integran la plataforma.

Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la plataforma, según lo que establezca el reglamento interno, o en su defecto se acuerde por la junta directiva.

ARTÍCULO 18

Algunas de las infracciones que pueden darse, son la siguientes:

- Actuar en contra de los estatutos, RRI y acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva.
- No acatar de las decisiones tomadas por la Junta Directiva, dentro del marco de sus competencias.
- No acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General, dentro del marco de sus competencias.
- No cumplir con los procedimientos internos establecidos en los estatutos, Reglamento de Régimen Interno u órganos decisorios de la entidad.
- Actuar en contra de los intereses de La Plataforma o de las entidades que forman parte del mismo.
- Promover actividades contrarias a los fines de La Plataforma.
- Hacer declaraciones o manifestarse en nombre de La Plataforma sin haber sido autorizado previamente por parte de la Asamblea o la Junta Directiva.
- Aparecer en cualquier medio de comunicación utilizando el nombre de la La Plataforma sin autorización previa por parte de la Junta Directiva.
- Utilizar la marca y logotipo de La Plataforma para proyectos que no son propios de la organización, o hacer un mal uso de la marca.
- Faltar al respeto de palabra o acto a cualquiera de las personas integrantes de la Plataforma.
- No cumplir con el deber de secreto en relación a los asuntos conocidos por razón del cargo.

18.2.- Según el momento y la infracción cometida, se valorará si las faltas son leves, graves o muy graves.

18.3.- Las faltas cometidas serán sancionadas de la forma siguiente:

- Faltas leves: amonestación verbal o por escrito.
- Faltas graves: suspensión temporal durante tres meses de los derechos de entidad socia.
- Faltas muy graves: expulsión de la condición de socia, decisión que dependerá de una Asamblea General.

ARTÍCULO 19

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la junta directiva nombra a un instructor entre sus miembros, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de 15 días, con audiencia previa del presunto infractor.

La resolución final, tiene que ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y contar con el voto favorable de la organización socia fundadora. La resolución la adoptará la junta directiva dentro de un periodo de 15 días y se deberá notificar a la

organización objeto del procedimiento.

La resolución se podrá recurrir ante la asamblea general que se deberá pronunciar sobre si la confirma o la revoca.

ARTÍCULO 20

Se establece un régimen disciplinario con la intención de asegurar que todas las entidades socias cumplen sus deberes adquiridos.

Personas voluntarias

ARTÍCULO 21

Todas las personas voluntarias en los proyectos e iniciativas impulsadas por la Plataforma Red Conecta Ciudadanía Comprometida, deberán aceptar todos los documentos internos relacionados con el voluntariado que existan en ese momento, como puede ser el código ético y el Plan de voluntariado que la Plataforma Red Conecta, Ciudadanía Comprometida haya aprobado.

Espacios de participación

ARTÍCULO 22

Según el artículo nº 28 de los Estatutos, la creación y constitución de cualquier

comisión o grupo de trabajo, debe plantearse por la junta directiva o por los miembros de la plataforma que quieran formarlos. La junta directiva debe preocuparse de analizar las diferentes comisiones o grupos de trabajo, y de determinar el sistema de información, de interlocución y de actuación coordinada de las diferentes comisiones con la junta directiva.

ARTÍCULO 23

Se promoverá la participación de las entidades a través de la creación de diferentes comisiones. Podrán trabajar tanto las entidades socias como las adheridas.

Las comisiones podrán ser estables, por ejemplo, la de comunicación o puntuales por ejemplo de carácter anual para el desarrollo de alguna línea prevista en el plan de actuación.

Régimen electoral

Composición de la junta directiva

ARTÍCULO 24

Según el artículo nº 18 de los Estatutos, la junta directiva rige, administra y representa la entidad.

Estará formada necesariamente por los cargos de presidencia, secretaría y tesorería. El resto de miembros hasta un máximo de 10, tendrán la consideración de vocales.

Tanto los cargos como las vocalías deberán ser ejercidos por organizaciones y por personas diferentes de manera gratuita. La composición de la junta directiva deberá garantizar la paridad de género entre sus miembros.

Para poder ser miembro de la junta directiva, la organización socia deberá estar al corriente de sus obligaciones con la plataforma. En cuanto a la persona física representante de la organización socia, deberá tener capacidad de obrar, no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos o para administrar bienes y no haber sido condenada por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico o por delitos de falsedad. Estos requisitos se mantendrán vigentes durante todo el mandato.

ARTÍCULO 25

Las entidades socias miembros de la Junta directiva serán elegidas en la Asamblea General a través de sufragio libre, directo, igual y secreto entre las entidades socias de la Plataforma con derecho a voto, en listas abiertas.

ARTÍCULO 26

Según el artículo nº 19 de los Estatutos, los miembros de la junta directiva serán designados y revocados por la asamblea general y su mandato tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser reelegidos sin limitación de mandatos.

Las organizaciones elegidas y las personas representantes de las mismas, entran en función después de haber aceptado el cargo.

ARTÍCULO 27

Según en el artículo nº 20 de los Estatutos, la junta directiva, convocada previamente por el presidente o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en ningún caso podrá ser inferior a una vez al semestre.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter la presidencia o bien si lo solicita un tercio de los miembros que la componen. Se prevé la posibilidad de la celebración de reuniones y la adopción de acuerdos por medio de videoconferencia o de otros medios de comunicación y así como la adopción de acuerdos sin reunión siempre que la presidencia así lo decida o lo soliciten una tercera parte de los integrantes de la Junta directiva. Esta previsión será aplicable también a cualquier otro órgano o comisión de trabajo de la Plataforma.

ARTÍCULO 28

Según el artículo nº 21 de los Estatutos, la junta directiva queda constituida válidamente si ha sido convocada con al menos una semana de antelación y hay un quórum de la mitad más uno de sus miembros. La junta directiva toma los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

Los miembros de la junta directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, pueden excusarse de ello.

La secretaría redactará el acta de cada reunión, que deberá firmar junto con la presidencia. Al inicio de cada reunión se aprobará el acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 29

Según el artículo nº 22 de los Estatutos, las facultades de la junta directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la entidad, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la asamblea general. Son facultades particulares de la junta directiva:

- a) Representar, dirigir y administrar la plataforma de la manera más amplia que reconozca la Ley; asimismo, cumplir las decisiones tomadas por la asamblea general, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.
- b) Tomar los acuerdos que sean necesarios con relación a la comparecencia ante los organismos públicos y para el ejercicio de todo tipo de acciones legales e interposición de los recursos pertinentes.
- c) Aprobar la distribución de cargos de los miembros de la junta directiva a propuesta de la presidencia.
- d) Proponer a la asamblea general la defensa del establecimiento de las cuotas que los miembros de la plataforma deben satisfacer.
- f) Convocar las asambleas generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten en ellas.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la asamblea general para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- g) Contratar a los empleados que la plataforma pueda tener.
- h) Nombrar una gerencia o dirección general, respetando la regulación establecida en los artículos 8 y 29 de los presentes estatutos.
- i) Otorgar los poderes que considere necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades de la entidad.
- j) Modificar el domicilio social o de las delegaciones existentes, así como aprobar la apertura o cierre de delegaciones.
- k) Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la plataforma, y autorizar los actos que estos grupos proyecten llevar a cabo.
- l) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas, así como el uso de locales o edificios.
- m) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o de ahorro y disponer de los fondos que haya en este depósito.
- n) Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta de ello en la primera reunión de la asamblea general.
- n) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a ningún otro órgano de gobierno de la plataforma o que le haya sido delegada expresamente.

ARTÍCULO 30

Los derechos y los deberes de los miembros de la Junta Directiva son los siguientes:

- Asistir a las reuniones de junta directiva, la persona titular o la suplente. Una vez cada mes o cada dos meses quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad de sus miembros.
- Representar a la plataforma cuando se le pida.
- Los miembros de la junta no estarán remunerados en función de su cargo, sin perjuicio de su derecho a que les sean reembolsados los gastos necesarios de viajes y estancias que se produzcan como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 31

La junta directiva podrá acordar, por razones de urgencia, la inclusión de un determinado asunto en el orden del día de la asamblea, aunque no hubiera establecido los plazos establecidos.

La Comisión Permanente

ARTÍCULO 32

Los miembros de la Comisión Permanente serán: presidente/a, secretario/a, tesorero/a y/o dirección

Su participación en estas reuniones no la podrán delegar a suplentes.

ARTÍCULO 33

La Comisión Permanente se reunirá mensualmente, previamente a la junta directiva.

ARTÍCULO 34

Los titulares de las cuentas corrientes de La Plataforma serán Presidencia, Secretaría y Tesorería.

Para poder disponer de fondos, hasta la cantidad de 3000€ se necesitará únicamente una firma, siendo ésta la de Presidencia, Tesorería o Dirección Técnica.

Para cantidades superiores, serán necesarias dos firmas, siendo una de ellas la de la persona que ocupe el cargo de presidencia o dirección técnica.

Modificación del Reglamento de Régimen Interno

ARTÍCULO 35

La modificación del presente Reglamento se podrá hacer a iniciativa de la Junta Directiva o bien por solicitud del 10% de las organizaciones socias.

La Junta designará una comisión que se encargará de redactar la propuesta de modificación según las directrices impartidas. Una vez redactada la propuesta de modificación en el plazo que se indique, se pondrá en conocimiento de las entidades asociadas a fin de que puedan hacer las observaciones y enmiendas que consideren pertinentes.

Una vez vencido el plazo para hacer enmiendas, la Junta se encargará de redactar la propuesta definitiva de texto e incluirá este punto en el orden del día de la Asamblea siguiente. A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto definitivo de la modificación del Reglamento, a fin de que las organizaciones socias puedan dirigir a la secretaría, si procede, nuevas enmiendas. La asamblea será el espacio de debate y votación de los cambios definitivos en el texto.

Para la aprobación de las modificaciones de este Reglamento será necesaria la mayoría cualificada de $2/3$ partes de los votos emitidos en la Asamblea.